



Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2018-MDSA

San Antonio, 08 de Febrero de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO -CAÑETE

VISTO: El proveído N° 0198 de la Gerencia Municipal, con relación al Informe N° 043-2018-MDSA-GDUR; en Sesión de Concejo celebrado el 08 de febrero de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, marco normativo que lo estable la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo II del Título Preliminar, y el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete, viene coordinando la continuidad del Proyecto “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la localidad de San Antonio, Cañete, Lima, con SNIP N° 55259; la misma que se encuentra inconclusa a la fecha, siendo una obra de gran envergadura e importancia para la Administración Municipal y la población San Antoniana;

Que, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Oficio N° 62-018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2; manifiesta que, debe Inmatricular el predio ocupado por la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR, de acuerdo al Decreto Supremo N° 130-2001-EF;

Que, el predio ocupado por la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR, corresponde a un terreno rustico, ubicado en la Rivera del Rio Mala, Sector denominado Esquivilca Baja, jurisdicción del Distrito de San Antonio-Cañete, con un área superficial de **22,237.68 m²**, encerrado dentro de un perímetro de 1,124.819 ml. con las siguientes medidas y linderos:

- **NORTE:** Colinda con la Zona de la Faja Marginal mediante una línea recta de un solo tramo, P1 – P2 con 25.161 ml.
- **SUR:** Colinda con Terceros mediante una línea recta de tres tramos, P4-P5 con 27.957 ml, P5 – P6 con 2.796 ml, P6-P7 con 32.148 ml.
- **ESTE:** Colinda con el Río Mala mediante una línea recta de dos tramos, P2 – P3 con 44.731ml., P3 – P4 con 473.870 ml.
- **OESTE:** Colinda con los predios de U.C. 04076 de propiedad de terceros, U.C. 04072 de propiedad de terceros, U.C. 04073 de propiedad de terceros, U.C. 04074 de propiedad de terceros, U.C. 04075 de propiedad de terceros, U.C. 04131 de propiedad de terceros, U.C. 04139 de propiedad de terceros, U.C.



Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

04141 de propiedad de terceros, U.C. 04132 de propiedad de terceros, U.C. 18984 de propiedad de terceros, U.C. 018985 de propiedad de terceros, U.C. 01886 de propiedad de terceros, U.C. 04116 de propiedad de terceros, U.C. 04117 de propiedad de terceros, UC 04119 de propiedad de terceros, UC. 018933 de propiedad de terceros, UC 4118 de propiedad de terceros, UC 04155 de propiedad de terceros, mediante una línea recta de cuatro tramos, P7-P8 con 122.433 ml, P8-P9 con 123.455 ml, P9 – P10 con 255.416 ml., P10 – P1 con 16.852 ml.



Que, mediante Informe N° 043-2018-MDSA-GDUR la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, con atención al Oficio N° 62-2018/VIVIENDA/VCMS/PNSU/4.2, da a conocer la continuidad del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la localidad de San Antonio, Cañete, Lima", con SNIP N° 55259; y solicita se apruebe mediante Acuerdo de Concejo la inmatriculación y se le otorgue las facultades al Alcalde para que realice los trámites necesarios, teniendo como base legal el artículo 9° de la Ley N° 27972;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 018-OAJ-MDSA, en su numeral 4.1 de su Análisis Técnico, señala que el artículo 56° numeral 1 de la Ley N° 27972, indica que son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; en tanto que, el artículo 58° prescribe que, la inscripción de Bienes Municipales en el registro de Propiedad, concordante con el primer párrafo de la octava disposición complementaria del mismo marco legal, establece que, los bienes muebles de las municipalidades, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente, siempre que no se encuentre inscrito a favor de terceros;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Estando a lo expuesto, de conformidad a las facultades conferidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y demás normas conexas, con el voto unánime de los miembros del Concejo; se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR la Inmatriculación del terreno para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR, del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua y Alcantarillado de la Localidad de San Antonio, Cañete, Lima, con SNIP N° 55259", en mérito al Decreto Supremo N° 130-2011-EF; conforme lo especificado en las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

Artículo Segundo. - FACULTAR al señor Alcalde para que en su condición de representante legal de la Entidad Municipal, se le otorgue las facultades para que realice los trámites necesarios en el proceso de Inmatriculación del terreno que ocupa la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR.



Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento del presente acuerdo.

Regístrese, cúmplase y archívese.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE
MIGUEL FLORENCIO YAYA LIZANO
ALCALDE